

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUEJTO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

Relación de las cantidades ingresadas durante el mes de JUNIO en la cuenta de «Fondo de protección Benéfico-social» en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del «Dia del Plato Unico» en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	628,40
Aller	18.178,58
Amieva	425,00
Avilés	4.859,10
Bimenes	—
Boal	1.561,25
Cábrales	—
Cabranes	784,00
Candamo	495,00
Cangas del Narcea	2.969,75
Cangas de Onís	—
Caravia	—
Carreño	—
Caso	675,00
Castrillón	3.619,85
Castropol	—
Coaña	1.091,70
Colunga	2.125,75
Corvera	—
Cudillero	2.860,00
Degaña	—
El Franco	748,65
Gijón	56.035,64
Gozón	2.951,41
Grado	2.201,67
Grandas de Salime	563,35
Ibias	—
Illano	—
Illas	403,40
Langreo	38.427,91
Las Regueras	278,40
Llaviana	5.637,95
Lena	4.089,68
Luarca	4.576,55
Llanera	2.170,70
Llanes	9.732,50
Mieres	34.767,75
Miranda	708,00
Morcin	—
Muros de Nalón	694,40
Nava	1.232,15
Navia	—

	PESETAS
Noreña	1.626,00
Onís	384,05
Oviedo	56.262,47
Parres	318,00
Peñamellera Alta	—
Peñamellera Baja	—
Pesoz	—
Piloña	—
Ponga	—
Pravia	2.606,80
Proaza	522,15
Quirós	1.200,00
Ribadedeva	—
Ribadesella	1.985,80
Ribera de Arriba	650,20
Riosa	215,40
Salas	7.037,05
S. M. del Rey Aurelio	10.472,45
S. Martín de Oscos	247,30
Sta. Eulalia de Oscos	203,70
S. Tirso de Abres	281,20
Santo Adriano	—
Sariego	297,85
Siero	9.736,92
Sobrescobio	—
Somiedo	458,00
Soto del Barco	—
Tapia de Casariego	2.220,75
Taramundi	—
Teverga	—
Tineo	9.178,90
Vegadeo	1.793,70
Villanueva de Oscos	959,85
Villavieja	9.362,30
Villayón	661,30
Yernes y Tameza	187,35
TOTAL	323.662,98

Oviedo 28 de junio de 1940.—  
El Secretario, Amparo Sordo.

V.º B.º

El Gobernador Civil-Presidente,  
*Joaquín de la Riva*

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ZONA DE GIJON

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó cerrar el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939 en el concejo de Gijón, declarando incurso en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto, cu-

yo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día primero de agosto próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de julio de 1940.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE CANGAS DE ONIS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las Cédulas personales del ejercicio de 1939, en los Ayuntamientos de Ribadesella, Amieva, Cangas de Onís, Onís y Ponga, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero de agosto próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 29 de julio de 1940.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a José Menendez Cueva, vecino de Oviedo; José Botamino Barrera, fogonero, vecino de Oviedo; Olvido Secades Gonzalez, vecina de Oviedo; Manuel Heres Diaz, vecino de la Corredoria, Oviedo; Camilo Vega Alonso, industrial, vecino de Oviedo; Valentin Prado Espeso, camarero, vecino de Oviedo; José Rodríguez Menendez, ferroviario, vecino de Las Segedas; Mario Fernandez Perez, vecino de Piñera, Luarca; Manuel Regueras Suarez, vecino de Villaperez, Oviedo; Emilio Ruiz Vazquez, Maestro nacional, vecino de Oviedo; Clemente Meana, ferroviario, vecino de Oviedo; Isidro Puente, vecino de Oviedo; Alfredo Martinez Gonzalez, vecino de Oviedo; Aurelio Diaz Martinez, vecino de Oviedo; Reinerio Gonzalez Alvarez, vecino de San Andrés de Trubia; Antonio Gonzalez Fernandez,

vecino de Oviedo; Augusto Litron, impresor, vecino de Oviedo; Antonio Garcia Santillán, vecino de Oviedo; Juan Martínez Diaz, vecino de Santullano, Oviedo; Victor Sanchez Pedregal, vecino de la Corredoria, Oviedo; Manuel Alvarez Arias, electricista, vecino de Oviedo; José Fernandez Perez, vecino de Otur, Luarca; Manuel Lopez Fernandez, vecino de Lañada, Luarca; Ricardo Rodriguez Perez, vecino de Pinello, Luarca; Angel Garcia Garcia, vecino de Villar, Luarca; Victoriano Garcia Garcia, vecino de Villar, Luarca; Alfredo Garcia Garcia, vecino de Villar, Luarca; Angel Rodriguez Suarez, vecino de La Carral, Luarca; Higinio Rodriguez Suarez, vecino de La Carral, Luarca; Vicente Perez Alvarez, (a) Criño, vecino de Luarca; Alicia Perez Rodriguez, vecina de Oviedo; Luis Alvarez Martinez, vecino de San Andrés de Trubia; Bertrán Alonso Suarez, vecino de San Andrés de Trubia; Sofia Albèrdi, Maestra nacional, vecina de Oviedo; Enrique Riestra Diaz, vecino de Oviedo; Manuel Gonzalez Alonso, (a) Rita, vecino de San Andrés de Trubia; Emilio del Riego Iglesias, vecino de Trevías, Luarca; Daniel Varela Suarez, vecino de Oviedo; Manuel Garcia Fernandez, industrial, vecino de Oviedo; Inocencio Ginzó, vecino de Luarca; Luciano Martínez Gomez, vecino de Trevías, Luarca; Miguel Bañuelos Areja, comisionista, vecino de Oviedo; Manuel Rodriguez Galán, comerciante, vecino de Oviedo; Alfonso Alvarez Fernandez, comerciante, vecino de Oviedo; Francisco Roza Goya, empleado, vecino de Oviedo; José Valdés Oro, vecino de Oviedo; Rafael Alvarez Cabal, (a) Fole vecino de Oviedo; Francisco Fernandez Ricó, vecino de Cortinas, Trevías, Luarca.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera

(Pasa a la tercerapágina)

# SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE JULIO DE 1940

## RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande				15	1.815			1.815
Aller	15			2	180			180
Amieva	2			17	2.430			2.430
Avilés	17			3	405			405
Bimenes	3							
Boal								
Cabrales								
Cabranaes								
Candamo	3			3	450			450
Cangas del Narcea	30			30	2.580			2.580
Cangas de Onís	32			32	3.060			3.060
Caravia								
Carreño	3			3	480			480
Caso	4			4	270			270
Castrillón								
Castropol	16			16	1.440			1.440
Coaña	14			14	1.620			1.620
Colunga	1			1	60			60
Corvera								
Cudillero	1			1	240			240
Degaña								
El Franco	4			4	240			240
Gijón	200			200	22.620			22.620
Gozón	6			6	930			930
Grado	1			1	90			90
Grandas de Salime	1			1	90			90
Ibias								
Illano	1			1	90			90
Illas	2			2	195			195
Langreo	32			32	3.360			3.360
Las Regueras								
Laviana	2			2	330			330
Lena	21			21	3.150			3.150
Luarca	2			2	180			180
Llanera								
Llanes								
Mieres	20			20	2.790			2.790
Miranda	1			1	120			120
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navía	37			37	3.495			3.495
Noiña								
Onís								
Oviedo	71			71	9.855			9.855
Parres	4			4	540			540
Peñamellera Alta	7			7	990			990
Peñamellera Baja	4			4	240			240
Pesoz								
Piloña	17			17	1.515			1.515
Ponga								
Pravia	33			33	3.165			3.165
Prcaza	5			5	360			360
Quirós	4			4	420			420
Ribadedeva	4			4	375			375
Ribadesella	36			36	3.240			3.240
Ribera de Arriba	1			1	90			90
Riosa	1			1	105			105
Salas	10			10	1.080			1.080
San Martín Rey Aurelio	44			44	4.605			4.605
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres	5			5	690			690
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	25			25	2.910			2.910
Sobrescobio								
Somiedo								

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	2			2	270			270
Tapia de Casariego	14			14	1.260			1.260
Taramundi								
Teverga	10			10	1.050			1.050
Tineo	28			28	2.190			2.190
Vegadeo	13			13	630			630
Villanueva de Oscos								
Villaviciosa	13			13	1.725			1.725
Villayón								
Yernes y Tameza								
<b>SUMAS</b>	<b>822</b>			<b>822</b>	<b>90.015</b>			<b>90.015</b>
<b>IMPORTE</b>								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,

**CERTIFICO:** Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de julio de 1940.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Adolfo Suárez Fernández.

instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable defenderá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 27 de julio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

#### Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés

Autorizado por Orden del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, de fecha 1.º de julio de 1940, se anuncia concurso público con sujeción a las disposiciones vigentes, para la adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de cinco toneladas de potencia, con destino a los servicios de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, a las once de la mañana del día hábil siguiente a los treinta días de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, con arreglo al proyecto de Bases aprobado en 3 de agosto de 1939, admitiéndose proposiciones en los días hábiles y horas de diez a catorce, durante dicho plazo de treinta días en la Secretaría de la Junta, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado y de lo clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 8.100 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, al

tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º—Cédula personal del licitador y justificación del pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º—Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúan en nombre de otro.

3.º—Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de las mismas, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Avilés, 24 de julio de 1940.—El Presidente, Juan Sitges.—El Secretario Habilitado, M. Vior.

#### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición de dos grúas eléctricas de cinco toneladas de potencia para los servicios de la Junta de

Obras del Puerto y Ría de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

#### Administración municipal

##### AYUNTAMIENTOS

##### DE TAPIA DE CASARIEGO

##### Anuncio de subasta

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo municipal publicado en este periódico, de ejecutar varias obras de pública utilidad, entre las cuales se hallan las de habilitación para vivienda del Maestro, de un local adosado a la Escuela de la Veguina, estando autorizada esta Alcaldía para sacarlas a pública subasta, se anuncia por medio del presente la de las obras en el mencionado local, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día primero hábil desde que sean contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presidiendo el que suscribe, o persona en quien delegue, con asistencia del Síndico y Secretario.

El tipo de subasta es de tres mil ochocientas pesetas, y las proposiciones, a medio de pliegos cerrados, en

pliego correspondiente, se entregarán en Secretaría, así como resguardo de haber consignado el 5 por 100 de dicha cantidad, que se elevará al diez por el adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don... vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio para varias obras en el local adosado a la Escuela de la Veguina, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., así como del pliego de condiciones referentes a dichas obras, se obliga a construirlas en la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Tapia de Casariego, 27 de julio de 1940.—El Alcalde, Manuel Méndez.

Aprobado definitivamente por esta Gestora municipal, en sesión extraordinaria de 24 del presente mes, el presupuesto extraordinario formado a base de las 39.638,13 pesetas existentes en Caja en 31 de diciembre último, como ingresos y gastos, 25.412,33 pesetas para atender a las obras que se determinan en acuerdos anteriores y se detallan en las respectivas relaciones, se hace público, que dicho presupuesto se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días hábiles y tres más, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de las reclamaciones pertinentes, que, en tal caso, habrán de producirse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Tapia de Casariego, 26 de julio de 1940.—El Alcalde, Manuel Méndez.

—:—

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE TINEO

Don Manuel Alvarez Menendez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Tineo, en funciones de Secretario.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia:*

En la villa de Tineo, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta, el señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de la misma, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, promovida por doña María Diez García, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Calleras, en este concejo, obrando como representante legal de sus hijos menores de edad, Francisco, Trinidad, Avelina, María de la Adoración, Felisa, María Luisa y María Concepción Gallo Diez, representada por el Procurador don Faustino Menendez de Llano y defendida por el Letrado don Guillermo Menendez de Llano, para litigar con don Manuel Gallo Fernandez, vecino de Busmeón, de este concejo, en juicio de abintestato de don Manuel Gallo y doña Concepción Fernandez, padres del fallecido esposo de la demandante, y cuyo demandado no ha comparecido, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Estado el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido, y

*Fallo:*

Que declarando haber lugar a la demanda incidental de pobreza promovida por doña María Diez García, como representante legal de sus hijos menores de edad, Francisco, Trinidad, Avelina, María de la Adoración, Felisa, María Luisa y María Concepción Gallo Diez, vecino de Calleras, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicha demandante y sus referidos hijos menores, para litigar con don Manuel Gallo Fernandez, vecino de Busmeón, en el juicio de abintestato que intenta promover, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez.—Rubricado.

*Publicación:*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé: Por habilitación, Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Tineo, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez.

## Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo



D. Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expediente Armandó Perez Duñío, vecino de Luarca la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 578 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que sobre los mismos se hubieran verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periodicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 26 de julio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

D. Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiéndose declarado firme la sentencia absolutoria dictada en el expediente administrativo seguido contra Ceferino Cossío Suarez, vecino de Oviedo, travesía del monte de Santo Domingo, (expediente número 728), ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que sobre los mismos se hubieran verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periodicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 23 de julio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

## Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

*Cédula de citación*

En el expediente de Responsabilidad Política número 409 de 1940, que se sigue contra José Mendez Cruz, industrial, vecino que fué de esta capital, calle de Covadonga, número 4, se ha dictado por el Sr. Juez, providencia mandando citarle, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 y concordantes de la Ley, comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez, si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le parará los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Al mismo tiempo se emplaza y cita a cuantas personas conozcan el paradero del mismo, para que se personen en este Juzgado, a los efectos legales.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta capi-

tal, extendiendo la presente en Oviedo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor León.—V.º B.º El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

—:—

## EDICTOS

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidad civil, seguido por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia, contra Indalecio Alvarez Fernandez, Felisa de Abella, Asunción García Gutierrez y Alfredo Alvarez Martinez, vecinos todos ellos de esta capital, se ha dictado providencia por el Tribunal Regional, por la que se acuerda la notificación a los interesados, de haber sido sobreseído el expediente de Responsabilidad Política, que se le instruyó por la Comisión provincial de Incautaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los interesados expido la presente en Oviedo a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor León.

—:—

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 152 página 3.ª, del día 6 de julio de 1940, aparece publicado acuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política contra la vecina de Proaza Trinidad Garcia Fernandez, cuando por este Juzgado, solo se tramita expediente de Responsabilidad Política contra Trinidad Rodriguez Rodriguez, vecina de Proaza.

Y para que conste y sirva de notificación a los Organismos oficiales y público en general, extendiendo el presente en Oviedo a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor León.—V.º B.º El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

—:—

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente seguido contra Manuel de la Torre Lopez, Cándida Martinez Gonzalez, Alfredo Alvarez Martinez, Asunción García Gutierrez, Felisa de Abella, Julio Fernandez Secades Andrés Herrero, y que fué instruido por la Comisión provincial de Incautación de Bienes se acordó el sobreseimiento de los mismos.

Para que conste y su notificación en forma a los interesados expido la presente en Oviedo a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor León.—V.º B.º El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

—:—

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## DE CASO

En pastos de Caso y términos de la Canalina, el día 22 de los corrientes fueron halladas las siguientes caballerías de dueño desconocido: una yegua blanca, moscada con marca B cerrada, de siete cuartas, sin cria; otra negra de cuatro años, de seis cuartas y media, marca B T enlazado, con cria; dos potros rojos marco V quincenos; una potra castaña, calzada de tres patas, lucera, quincena; una yegua castaña cana, marca del Estado, cuatro años; otra roja sin marca, seis años y seis cuartas; un potro careto marcado con V; otro potro alazán, con marca del Estado; un caballo rojo entero, de tres años, marca J M calzado de las cuatro patas; una llegua castaña torda, normanda, con una V en el anca izquierda, v C en la derecha; un caballo castaño lucero con una V en el anca izquierda; una yegua negra, cinco cuartas, ranga y con cria.

Los animales reseñados se encontraban en los pastos que se dicen desde el día diez del actual y se encuentran depositados en este Ayuntamiento, pudiendo reclamarlas sus dueños previo el pago de la indemnización de perjuicios, resarcimiento de daños y gastos causados, en el término de veinte días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este anuncio.

Campo de Caso 23 de julio de 1940.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

## Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

—:—

Solicitada por la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres, Contratista que fué de las obras de sustitución del puente sobre el río Hornija, de la línea de Medina a Zamora, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado; antes de proceder a la devolución de aquella se anuncia para que todo el que tenga crédito contra el Contratista justifique ante el Ayuntamiento de Oviedo, haber presentado sus reclamaciones ante los Juzgados municipales o de primera instancia o en las Magistraturas del Trabajo, según se trató de reclamaciones por daños y perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo, y haberlo hecho en un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta.—Ferrocarriles Andaluces-Oeste, El Director, C. Bolín.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial